qualesquiera de los Srs. Hermanos de Dn. Juan Cuyo Poder
se le[illegible] que los Srs. Curas Eclesiasticos Justicias
Reales Cayan que por razon de Estar, Sain la Sra. de
Lagunilla: Leuantada esta Dda. dcho Expresado
por el S. Corregidor Lque Conbiene Satisfacer alos Srs. del
Exa Guarnicion los Ofenilios debenen de Od. y Sele esta dha
sin dar lugar aque se aguarda los Cau. Comisarios de
Hospitales firmen los libranz. de Ofenilios que se hacen Lque
sen Librados en el adbnio de Hoquero en Cuba de Bienes
Secuestros Dbnio Interin que el Corregidor Reglie la
Resolucion. Lespera mediante la Exprena adado a Dn.
Aquien Suplica Lmego la Reyna se sirua de Pasar
a la Prosecucion. dela Sobranra del Repartim. de Ofenilios
Ydem Produto restante Remplase la fane. Lsefacane dcho
adbnio Lenfaso de Aber algun Caudal enpoder del
Depositario de dhos Ofenilios se entregara Exp. dellos
Vran despachado Zel Resto se ratifara Solidad
sirio Lap. en fin del Corrido Lo Rubrico ai lo
mande

Dn. Juan Ruiz de Lpa se sirua dar Pa. Exp. ante Pho
en fin Lquere Concurra a esta del mi adbnio Dn. Pedro
mis Hijos en lo Procedido del adbnio Dn. Pedro
de Arteri Laun Pho de dhos Concedo Lla Sra de quar
tele hasta dhos Pedro con Pho no hacer Mand.
alguno dela adbnio Lrecibo Lla Haya de Ofenilios con
poder del Depositario Zgarcia no lepare Perjuicio lo
Jecutado en ella Rubricara Lcon fin Lquen Lsiempre
Lno aya Caudales no alegara Conocido ado Juare